

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1908)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 30 de Noviembre de 1911.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Borrega y López Olías (Diputados Secretarios). Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales Fernández de la Vega, García Albertos, García Fernández, Garvía, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Mendaro, Montoya, Pérez Maguán, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. López Olías solicita permiso para ausentarse y le es concedido.

Igualmente concédese permiso al señor Heredia, por encontrarse algo indispu-sto

Se da cuenta de un donativo de 150 faisanes, hecho por S. M. el Rey, con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, y se acuerda, por unanimidad, conste en acta un expresivo voto de gracias por tal donativo.

La Presidencia da cuenta de que los señores Conde de Limplas y Sanz Matamoros han excusado su asistencia por encontrarse enfermos, y la Diputación queda enterada.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueban los dictámenes siguientes:

Proponiendo la aprobación de las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, con ciertas modificaciones.

Idem id. las del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Idem id. el pliego de condiciones para subastar, durante los años de 1912 y

1913, el servicio de bagajes de la provincia.

Idem que la Diputación se dé por enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra disponiendo que la cuenta de bagajes prestados por el Ayuntamiento de Navalcarnero en el mes de Mayo del año último á la Academia de Infantería de Toledo sea satisfecha por dicha Academia.

Distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Expedición de Comisiones de apremio contra los pueblos deudores por contingente provincial.

Proponiendo se devuelva al señor Director de la Prisión de mujeres de Alcalá de Henares la partida de nacimiento de la niña María Luisa Ruiz Carmona, por no ser expedida por el Registro civil.

Idem sea desestimada la instancia que formula doña Matilde Siles pidiendo le sean abonados la mitad de los gastos judiciales causados en la liberación de una carga de la casa calle del Avemaría, número 12, de esta Corte.

Idem se acceda á la solicitud de Juan Serrano Portillo en suplica de prohiar á la colegiala de la Paz María Josefa Villagarcía, siempre que la adopción se haga con las formalidades que establece el Código civil.

Idem la aprobación del expediente para ingreso en el Asilo de las Mercedes de las niñas Isabel Alvarez Martín y Nieves Domínguez Balmira.

Idem el abono del dote de 125 pesetas á las ex acogidas de la Inclusa Tomasa de la Puente, Carmen Estanislau Cofiño y María de la Paz Cuenca.

Proponiendo la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de Carreteras, correspondiente al mes de Octubre último, importante 437 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que siempre que se obtenga de la Superioridad excepción de subasta para verificar por administración acopios de piedra para la conservación de carreteras, se anuncie en periódicos de gran circulación y por edictos en las localidades á que afecten las carreteras y radiquen éstas ó pedregales, señalados por el presupuesto; no procediéndose al concurso, interesado por el Sr. Largo Caballero, en sesión de

28 de Octubre, por no considerarlo procedente, en cumplimiento de los artículos 40, 41 y 43 de la Instrucción para contratar los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El Sr. Largo Caballero manifiesta la extrañeza que le ha producido el dictamen, en el que parece se incurre en contradicción, y recuerda que él solicitó, al formular su moción, que siempre que se concediese la exención de subasta se abriese un concurso público, y la Diputación misma acordase hacer la adjudicación á la persona que, á su juicio, ofreciese mejores condiciones, no permitiéndose, en ningún caso, que estos contratos los hagan los Ingenieros de la Diputación por sí mismos, porque no es legal, y, por tanto, no se puede imponer correctivo ninguno á los contratistas que falten al cumplimiento de las bases, toda vez que no puede celebrarse ningún contrato sino por la propia Diputación.

Refiriéndose al caso de que trata el dictamen, dice que siempre que no se haya hecho por la Diputación el contrato, se negará con su voto á que se pague ninguna cantidad, puesto que esta facultad no se puede delegar nunca en los Ingenieros, facultad que entiende que sólo en circunstancias en que sea preciso puede hacer uso el Presidente de la Diputación en representación de la misma.

El Sr. Garvía dice que la Comisión propone lo único que puede hacerse con arreglo á la Instrucción, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

El Sr. Largo Caballero insiste en que por su parte no consentirá con su voto que se pague un solo céntimo siempre que se trate de contratos hechos por los Ingenieros por estimar pertinente que se abran concursos, y que la Comisión correspondiente examine los pliegos y haga las oportunas propuestas á la Comisión provincial, ó á la Diputación en su caso.

El Sr. Soria dice que le fué imposible asistir ayer á la reunión de la Comisión de Fomento, lo que le impidió hacer suya la proposición del Sr. Largo Caballero, que considera altamente moral.

Dice que los contratos de acopios de piedra, según informes del Negociado, los hacen directamente los Ingenieros, á quien por Contaduría se libran fondos,

rindiendo las cuentas cuando lo tiene por conveniente, dándose el caso de haberse librado una cantidad de 5.000 pesetas á uno de los Ingenieros y transcurrir seis meses sin haber dado todavía cuenta ninguna; para evitar lo cual, expresa su deseo de votar en favor de la proposición, añadiendo que el concurso debería anunciarse, no en los periódicos oficiales, por ser cara su publicación é ineficaz, sino en los periódicos de gran circulación de todos los matices políticos, para que pueda llegar á conocimiento de todos los contratistas.

Manifiéstase sorprendido del dictamen de la Comisión, añadiendo que de la misma sorpresa participa el Diputado señor Asensio, á quien, por otros deberes, le fué imposible ayer asistir á la Comisión de Fomento.

Termina adhiriéndose á la propuesta del Sr. Largo Caballero, con la modificación de que las cantidades no se libren al Ingeniero, sino que se hagan los pagos directamente por la Caja de la Diputación, con objeto de no exponer al personal á las contingencias de un robo ó de la pérdida de alguna cantidad, con certificación del Ingeniero encargado ó Ingeniero Jefe.

El Sr. Vera, de la Comisión de Fomento, manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Largo Caballero.

El Sr. Prida dice que pertenece á la Comisión de Fomento, que no ha podido asistir á la sesión de la misma en que se acordó el dictamen que se discute, y que le parece altamente moral la idea del señor Largo Caballero.

El Sr. García Albertos declara asimismo que pertenece á la Comisión de Fomento, que no asistió á la sesión en que se trató de este asunto, y para conocerle bien solicita que se retire el dictamen y nuevamente vuelva á la Comisión.

El Sr. Garvía dice que el dictamen se ha traído en esa forma porque no había acuerdo de la Diputación que expresara se hiciera de otra manera, y si se acuerda retirar el dictamen ó resolverlo en la forma indicada por el Sr. Largo Caballero, por su parte no se opondrá.

El señor Presidente manifiesta que no hay dificultad ninguna para acordar en la forma propuesta por el Sr. Largo Caballero ni requiere nuevo estudio, porque en

sesiones pasadas, y á propuesta del señor Largo Caballero, se acordó que la indicación de dicho señor Diputado se tuviera en cuenta por la Comisión de Fomento. Añade que los artículos que se señalan en el dictamen no tienen aplicación desde el momento que se ha concedido la excepción de subasta.

El Sr. García Albertos insiste en que se retire el dictamen para darle forma.

El señor Presidente propone que pase el dictamen á la Comisión de Fomento, y se tenga en cuenta que no ha de ser el Ingeniero quien contrate, sino la Comisión la que ha de proponer y luego sancionar la Diputación.

El Sr. Largo Caballero propone al mismo tiempo, de conformidad con el Sr. Soria, que no se pueda librar ninguna cantidad en la forma que se hace hoy, sino como la Ley determina, haciendo los Ingenieros las certificaciones, diciendo la cantidad que se ha de entregar al contratista y abonándose directamente por la Caja de la Diputación.

Queda retirado el dictamen para que pase á nuevo estudio de la Comisión.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes, proponiendo:

Que acordado por la Diputación en 1.º del actual, á propuesta de la Comisión, que en los partes de salida del personal facultativo de Carreteras se adicionen las observaciones que resulten de la visita sobre el estado de las obras, se considera satisfecha la petición del Diputado señor Largo Caballero en sesión de 12 de Octubre, relativa al mismo asunto.

Que se autorice al señor Ingeniero Jefe para verificar la recepción de las obras de transformación del puente sobre el Guadarrama en la carretera de la de Las Rozas á Villanueva del Pardillo, invitando al señor Visitador de Carreteras y señores Diputados que deseen concurrir al acto.

Aprobación de liquidación de las obras de conservación de la carretera de Torre Laguna á Lozoyuela, ejecutadas por el contratista D. Fiorenzo García, declarando de abono á su favor el saldo de pesetas 473,58 que resulta.

Se da cuenta del que propone:

Acceder á lo solicitado por D. Modesto Moyrón, y proponer á la Diputación se sirva pedir autorización á la Superioridad para reponerle en el cargo de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial.

El Sr. Soria dice que antes de entrar á discutir este dictamen desearía que se diese lectura de él.

El Sr. Montoya entiende que este dictamen no se puede discutir.

El Sr. Vera, como individuo de la Comisión de Personal, dice que retira el dictamen para nuevo estudio.

El Sr. Soria manifiesta que á la Diputación no se la ha notificado todavía la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito que el Sr. Moyrón siguió con la Diputación, y por tanto entiende que la Comisión de Personal no ha debido dictaminar. Propone se dirija una respetuosa queja al señor Presidente del Tribunal Supremo expresando que, á pesar de hacer más de un año que la sentencia se dictó, aún no se ha notificado á la Diputación.

El Sr. Fernández Morales pregunta al señor Vera si para retirar el dictamen se ha puesto previamente de acuerdo con sus compañeros de Comisión.

El Sr. Vera manifiesta que lo ha hecho por sí solo.

El Sr. Borralló dice que la Comisión no ha tenido para dictaminar ningún documento referente á este asunto; no había más que la solicitud del interesado, que por diferentes períodos electorales y otros asuntos urgentes llevaba sin resolver cuatro ó cinco meses; por esto no tuvo más remedio que des pacharla en la forma que propone.

El señor Presidente pregunta á los restantes señores de la Comisión de Personal si están conformes en que se retire el dictamen.

El Sr. Borralló manifiesta que el señor Presidente de la Comisión no se halla presente, y sin su autorización no retira el dictamen.

El Sr. Richi solicita que el asunto quede sobre la mesa por dos sesiones.

El Sr. Largo Caballero expone la conveniencia de retirar el dictamen porque no viene completo el expediente. Dice que hay aquí una petición del Sr. Moyrón que no trata de prejuzgar, pero observa que en la Comisión de Personal se acordó que informase el Negociado con vista del expediente personal del interesado, y este acuerdo no se ha cumplido. Y no conociéndose los antecedentes del asunto, dice que no es posible discutirlo en conciencia, porque no se sabe lo que hay.

El Sr. Mendaro, de la Comisión, dice que por su parte no tiene inconveniente en retirar el dictamen.

El Sr. Pérez Magnán dice que planteada la cuestión en la forma en que lo ha hecho el Sr. Largo Caballero, no se opone como individuo de la Comisión á que se retire el dictamen.

El Sr. Soria manifiesta que como al Negociado se le ha ordenado que informase y no lo ha hecho, procede imponer un correctivo al Jefe del Negociado del personal.

El señor Presidente dice que cuando llegue el momento de discutir el asunto procederá proponer lo que sea oportuno, pero no ahora.

El Sr. Soria solicita que se tenga en cuenta su ruego para el momento oportuno.

Queda retirado el dictamen.

El Sr. Fernández Morales ruega á la Comisión de Personal que cuanto antes dé nuevo dictamen.

Quedan sobre la mesa los dictámenes señalados con los números 20, 21, 22 y 23.

El Sr. Largo Caballero pide que al dictamen número 23 se unan todos los expedientes personales de los señores que están desempeñando las plazas á que se refiere.

El señor Presidente ofrece transmitir el ruego á la Comisión de Personal para que lo tenga en cuenta.

A petición del Sr. Borralló quedan sobre la mesa los demás dictámenes de la Comisión de Personal.

Queda confirmado el siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

Pasar al señor Visitador de la Inclusa, para que instruya las diligencias que considere oportunas, una comunicación del Director de dicho Establecimiento participando que ha podido observar que en los libros correspondientes dejó de sentarse el pago de la cantidad de 813,75 pesetas, realizado en 29 de Abril y 1.º de Octubre de 1910.

Se da cuenta del acuerdo:

Multando en 25 pesetas á D. Justo Requejo, contratista del suministro de leche de vacas en el Hospital provincial, por la mala calidad de la suministrada.

El Sr. Largo Caballero pide se imponga el máximo de la multa, estimando que no es aún bastante castigo para un contratista que suministra en malas condiciones el alimento más principal para los enfermos.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión provincial tuvo en cuenta que se trataba de la primera queja contra el contratista; pero no se opone á que se aumente la multa.

El Sr. Largo Caballero insiste en que, aunque sea la primera falta, no se castiga lo bastante con la multa de 250 pesetas, estimando que es más bien asunto propio del Juzgado de guardia.

El Sr. Soria entiende como el Sr. Largo Caballero que lo que debe hacerse es ponerlo en conocimiento de la Autoridad judicial por estimar que se trata de un delito castigado en el Código, añadiendo que, á su juicio, no debe imponerse multa ninguna, con objeto de que no aparezca la Diputación lucrándose con un perjuicio irrogado á los enfermos.

El señor Presidente dice que el Reglamento marca la multa que debe imponerse, sin perjuicio de que vaya al Juzgado de guardia el que delinea.

El Sr. Prida estima que debe aplicarse el máximo de la multa, ó sea la sanción más enérgica que prescribe el Reglamento, lo cual no es incompatible con que se apliquen al contratista las disposiciones del Código.

El señor Presidente pide á los señores Visitadores que tengan en cuenta lo expuesto cuando ocurran estas faltas.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión provincial, dice que ésta no tiene inconveniente en que se reforme el dictamen aumentando la multa al máximo.

Queda confirmado del dictamen en la parte referente á la multa, pero elevando ésta á 250 pesetas, máximo autorizado por el contrato.

El Sr. Soria pide que en casos semejantes se envíe á los Tribunales á los contratistas responsables.

Quedan confirmados acuerdos desestimando la instancia del arrendatario del BOLETÍN OFICIAL, con motivo de la multa que le ha sido impuesta por faltas en el servicio.

Idem del contratista del material de cura solicitando suspensión de acuerdos de la Diputación, por los cuales se le condena al pago de multa y abono de diferencia de precio en el material adquirido por su cuenta.

Ordenando se remita al señor Gobernador, debidamente informado y de conformidad con los dictámenes de Contaduría y del Negociado correspondiente, el escrito de queja de D. Zacarías Homs, contratista del material de cura.

El Sr. Leyva manifiesta que acaba de recibir una carta de un compañero suyo anunciando que no puede asistir á la sesión por estar enfermo, y rogando al mismo tiempo queden sobre la mesa los acuerdos señalados con los números 80, 98, 107, 111, 114, 117, 124, 140 y 141.

El señor Presidente anuncia que quedarán sobre la mesa conforme á lo solicitado.

Se confirman los acuerdos siguientes: Estimar la reclamación hecha por los Oficiales de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial, Sres. Urosa, Romero é Hidalgo, solicitando revisión del Escalafón, por creer éstos que el de la misma clase Sr. Mínguez no ocupa el lugar que le corresponde en el mismo.

Nombrar Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, y en turno de antigüedad, al primero de la de quintos, D. Eduardo Urosa Morales y en virtud del anterior acuerdo.

Quedar enterada de un oficio del Oficial de la clase de cuartos D. Vicente Campos, en el que participa que tan luego termine el servicio especial que se halla realizando por orden del señor Gobernador, se pondrá á las órdenes de la Comisión.

Quedar enterada del nombramiento interino de Ordenanza de la imprenta del Hospicio, hecho por el señor Visitador, á favor de D. Félix Martínez Espada.

Declarar cesantes á los Alumnos internos D. Mariano González y D. Juan Muela, por abandono del servicio.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospital Provincial participando el fallecimiento del Ordenanza del Gabinete de Radiografía D. Santiago Peña.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Juan Arespacochaga.

Quedar enterada de un oficio del Visitador del Hospital Provincial participando haber nombrado interinamente Ordenanza del Gabinete de Radiografía á don Francisco Gómez.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación designando al Profesor Médico D. Francisco Huertas para estudiar el funcionamiento de balnearios en Francia y Austria.

Quedar enterada del fallecimiento del carrero del Hospital Provincial, Leandro Suárez.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Francisco Lázaro Giner.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación resolviendo que no ha lugar al recurso entablado por los Médicos de guardia Sres. Palacios y Ubeda.

Idem de un oficio del Decano del Cuerpo Médico participando el nombramiento de varios internos con carácter provisional.

Se da cuenta del acuerdo relativo al nombramiento interino del Portero del Asilo de las Mercedes, hecho por los señores Visitadores del mismo, á favor de Gaspar Ramírez.

El Sr. Largo Caballero dice que lo mismo en este caso que en todos los nombramientos de personal subalterno hará constar su voto en contra, por entender que la forma en que se hacen estos nombramientos por la Diputación no es la oportuna; añadiendo que él rechazará siempre esa especie de reparto entre los Vocales de la Comisión provincial y los Visitadores para la provisión de las plazas aludidas, porque suele redundar en muchos casos en perjuicio de los intereses provinciales, como lo prueba el hecho de que en el orden del día figuran con frecuencia expedientes de ceses y suspensión de empleo y sueldo de empleados que no cumplen con su deber, estimando que esto obedece principalmente á no exigirse las debidas condiciones á los que ingresan como empleados subalternos, que muchas veces no responden á la confianza en ellos depositada por sus patrocinadores.

Entiende que debe procederse de otra manera en lo sucesivo, y ofrece tratarlo en el momento oportuno.

No está conforme tampoco con este sistema de nombrar el personal subalterno.

porque de hecho se comete una verdadera injusticia: la de nombrar para las clases más altas a personal nuevo, prescindiendo del más bajo, que lleva muchos años al servicio de la Diputación y no solamente no asciende, sino que no tiene esperanza de ascender nunca.

Como este asunto le tratará en momento oportuno, se limita ahora a consignar su voto en contra de los nombramientos de personal subalterno y anuncia que cuando pertenezca a la Comisión provincial y le corresponda proveer alguna plaza, renunciará a ello en tanto no se implante un sistema para el nombramiento que dé garantías a la Diputación.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 14 de Junio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la reforma de parte de las ventanas de la planta baja del Mercado de la Cebada y otras obras complementarias motivadas por el cambio de rasantes de las calles circundantes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.
(Núm. 2.626.) (E.—232.)

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en 6 del actual, se abre información pública por el plazo de quince días hábiles para que puedan acudir por escrito las personas que lo tengan por conveniente ante la Alcaldía Presidencia, exponiendo las razones ó fundamentos que tengan en pró ó en contra de la apertura al tránsito de carruajes de la calle de San A berto.

Asimismo se hace saber que la Comisión de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento se hallará reunida en la primera Casa Consistorial el día 15 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, para que puedan realizar información oral ante la misma las personas que así lo estimen en el referido asunto.

Madrid, 9 de Julio de 1912.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 2.628.)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado de Policía Urbana, se encuentran depositadas á disposición del que acredite ser su dueño setenta y cinco pesetas halladas en la vía

pública y remitidas por el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio.

Lo que por disposición del Excelentísimo señor Alcalde se anuncia al público como previene el art. 615 del Código Civil.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos doce.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 2.593.) (O.—128.)

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 617 de las Ordenanzas municipales se anuncia al público que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de Junio último, se ha servido aprobar una reforma de rasantes de la calle de San Oropio, cuyo proyecto se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, por término de treinta días, á contar desde esta fecha, y horas de once de la mañana á una de la tarde, en cuyo plazo podrán cuantos se conceptúen interesados en el mismo formular las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes á su derecho.

Madrid, 5 de Julio de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 2.594.)

Ayuntamientos

FUENLABRADA

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, y para su provisión se abre concurso, por término de treinta días, dentro de cuyo plazo, contado desde el siguiente día á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán cuantas solicitudes se presenten.

El sueldo que corresponde á la plaza es el de 431,80 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando el agraciado en la obligación de prestar asistencia farmacéutica á las familias pobres incluidas en Beneficencia, que actualmente son unos 100, y el importe de las rentas le será abonado con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Fuenlabrada, nueve de Julio de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Pedro Navarro.
(O.—130.)

LEGANES

En cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta provincia y con el fin de evitar responsabilidades á los contribuyentes de este término municipal por el concepto de urbana que tengan fincas sin tributar ó bien tributando y con motivo de ampliación de obra ejecutada en las mismas el líquido imponible sea más elevado, se servirán presentar en esta Alcaldía, en término de ocho días, los correspondientes partes de alta por duplicado.

Al propio tiempo se hace saber: Que los mozos del próximo alistamiento de 1913 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero por más de diez años, deben solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Leganés, 6 de Julio de 1912.—El Alcalde accidental, Justo Maroto.

(Núm. 2.594.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL
Y UTILIDADES

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas primera y segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

El día 23 de los corrientes y á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial del pueblo de Fuencarral, y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la tercera subasta para el arriendo de la caza, por seis años, del monte «Valdelatas», del citado pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Delegación y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, ajustándose al modelo que á continuación se detalla, y deberá consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 5 por 100 de la tasación total del aprovechamiento.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos doce.

El Delegado de Hacienda,
Regino Escalera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, de clase, enterado de los anuncios publicados para el arriendo de la caza del monte «Valdelatas», de Fuencarral, así como tiempo, condiciones y demás requisitos que se exigen para su adjudicación, se comprometo á aceptar el arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.598.) (E.—231.)

Timbre del Estado.

Con arreglo á lo que determinan el artículo 218 de la vigente ley del Timbre y

el 220 de su Reglamento, esta Delegación de Hacienda, de comun acuerdo con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dispuesto que por el Inspector técnico Don Angel Rodríguez Saulo se gire visita á los pueblos de esta provincia, dando principio por los partidos judiciales de Colmenar Viejo y San Lorenzo del Escorial.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN para que llegue á noticia de las Autoridades, Oficinas y Corporaciones á las cuales interesa y no pongan obstáculos á la investigación que haya de hacer el referido Inspector, á quien deberán prestar los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 8 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.
(Núm. 2.621.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia,

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber la muerte intestada del Excelentísimo señor Don Emilio Besieres y Ramírez de Arellano, Conde Duque de Benavente, de cincuenta y tres años, natural de Granada, Militar, casado con la Excelentísima señora Doña María de los Dolores Téllez Girón y Domínguez, Condessa Duquesa de Benavente, hijo de Don Luis y de Doña Mariana y que solicitan su herencia sus hermanos Don Jorge y Don Antonio Besieres y Ramírez de Arellano y su viuda, y se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid á quince de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(A.—321.)

CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de tres del actual, dictada en autos ejecutivos especiales que sigue la Sociedad titulada «El Hogar Español», contra Doña Teresa Rico Samper, sobre secuestro de fincas hipotecadas y pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

Primera.—Una heredad llamada «La Algarroba», con su casa de labor, bodegas de nueva construcción, corrales y era de pan trillar, sita en término municipal de Jijona (Alicante), en el pago de la Algarroba ó Almorai, con superficie de cuarenta hectáreas, veintidós áreas y cuatro centiáreas, igual á cuatrocientas ochenta y cuatro hanegadas de sembradura, olivar, viña y monte bajo, que linda: por Este, con el río Burgaya ó Serrat, y con tierras de Francisco Cortés; por Sur, con el río de la Torre; tierras de Manuel Soler y con las de Sebastián (alias) Fermín; por Oeste, con monte realengo y con

tierras de Francisco Cortés, y por Norte, con tierras de Sebastián Miralles, con las de herederos de Don Esteban Cano y con monte realengo; tiene diferentes riegos.

Segunda.—Otra heredad denominada «Alcena», en el partido de este nombre, en el mismo término municipal de Jijona, con casa de campo, corral de encerrar ganado y eras de pan trillar, con almendros y otros árboles y riegos. Está formada esta finca por la agrupación de otras dos, con superficie total de cuatro hectáreas, seis áreas y veinte centiáreas, equivalentes á ocho jornales de tierra poco más ó menos, y linda: por Norte, con tierras de Don Constantino Aracil, Don Vicente Monerri y herederos de Don Vicente Asensi; por Sur, con las de Don Francisco Mira y con el camino de Ibi; por Este, con el mismo camino, y por Oeste, con tierras de Vicente Galiana.

Tercera.—Otra heredad denominada «La Casa de los Olmos», situada en término municipal de Bocairante (Valencia), partida de La Marjal; lindante con tierra de Don José Sirera, pradet del renocar y otros; por Sur, con tierras de Ferrer, Tudela y otros particulares; por Este con el camino real de Villena y tierras de Calabuig, y por Oeste, con montes reales; cuya heredad se compone de tres casas, una por terminar, con sus corrales, anejos y dependencias; de otro corral separado y de las cinco piezas siguientes: 60 hanegadas de tierra huerta, 180 hanegadas de secano, 268 hanegadas de viña, 18 hanegadas de pinar y 100 hanegadas de monte.

Cuarta.—Otra heredad titulada «Los Alcoyes de Arriba», situada en el término de Penagulla (Alicante) y partida los Alcoyes, compuesta de Casa de Campo, señalada con el número 72, del Cuartel del Sur, de dicho término, con su trujal bodega, corrales, era de pan trillar y demás dependencias y de veintisiete hectáreas de tierra cultivada destinada parte á sembradero que contiene olivos almendros y árboles frutales; parte de regadío, con manantiales y balsa propia y parte destinada á plantado de viña, y cuarenta y siete hectáreas de pinar y monte bajo; linda: por Norte, con tierras de Pascual Ibarra; Sur, con las de Rafael Domenech; Este, las de María Verdú, otras de Pascual Ibarra, las de Antonio Picó y otras de Antonio Colomé; por Oeste, las de la heredad de los Alcoyes de Abajo, propiedad de Don Luis Rico Samper ó sus herederos. A cuya finca hay agrupadas otras nueve menores, con unas trece hectáreas de superficie en junto, que forman con aquella un solo cuerpo de bienes y constituyen la heredad de Los Alcoyes de Arriba.

Para la celebración de la segunda subasta, que tendrá efecto simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños, piso principal, y en los de igual clase de Alcoy, Jijona y Onteniente, se ha señalado el día 22 de Julio próximo,

á las diez de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Las cuatro fincas antes mencionadas salen á segunda subasta: La llamada La Algarroba, por 75.000 pesetas.

La denominada Alcega, por 18.750 pesetas.

La titulada la Casa de los Olmos, por 82.500 pesetas.

La conocida por «Los Alcoyes de Arriba», por 67.500 pesetas.

O sea por un total de 343.750 pesetas las cuatro fincas, que han de rematarse en un solo lote.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada suma de 243.750 pesetas.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la referida suma.

Cuarta.—Si resultaren dos ó más posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, ante este Juzgado, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio.

Quinta.—Los títulos de propiedad de las mencionadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Lo que se hace saber por el presente, que deberá publicarse tres veces en cada uno de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Valencia y Alicante, así como en otro periódico de esta Corte y de cada una de dichas dos Capitales.

Madrid, cinco de Junio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Torres.

El Secretario, Ante mí:

Ledo. Rafael L. de Pando. (D.—66 bis.)

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada con fecha 4 de Junio último, en los autos incidentales promovidos por Don Manuel Balboa Varcárcel contra Don Carlos Ramos Izquierdo y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, se cita, llama y emplaza á Don Carlos Ramos Izquierdo, de paradero desconocido, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en forma en los autos contestando dicha demanda; advirtiéndola que, de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran á su disposición en la Secretaría del Actuario.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, García del Pozo.

El Secretario, P. S.,

Luis Fazzini. (C.—120.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de seis del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el procedimiento ejecutivo especial seguido por el Banco Hipotecario de España contra Doña Manuela Fernández Arol, sobre secuestro de una finca hipotecada, hoy en enajenación, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días la siguiente

Finca:

Una finca rústica con casa de teja y rancho en el partido de Río Grande, término municipal de Coin, provincia de Málaga, de cabida tres fanegas de tierra riego, de pie, pobladas de naranjos, y catorce fanegas y seis celemines de secano, plantadas entonces de viñas y olivos, equivalentes á ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados y diez y nueve centímetros cuadrados, lindando: por Levante, con tierras de Alonso Rincón Pimentel; por Poniente con Río Grande y tierras de Don Antonio Becerro Conejos; por Sur, con huerta de Don Francisco Mariscal Jiménez y tierras de Cristóbal Cordero Carrión, y por Norte, con huerta de Don Francisco Navarrete Guzmán; cuyo inmueble fué parte de la hacienda denominada de las Vicarías.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Coin, en sus respectivas Salas de Audiencia, el día doce de Agosto próximo, á las diez de su mañana, anunciándose por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales y previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo por que sale á subasta la finca descrita es el de veintidós mil quinientas pesetas convenido en la escritura de préstamo.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas veintidós mil quinientas pesetas.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; y si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, debiendo verificar la consignación del precio á los ocho días de aprobado el remate.

Cuarto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Quinto.—Se hace constar que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á

su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á ocho de Julio de mil novecientos doce.

A. Santa María.

El Secretario, P. S., Manuel Leira.

Es copia:

El Secretario, P. S.,

Manuel Leira.

(D.—72.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en nueve del actual en el expediente promovido por Don Toribio Gimeno Bayón, como apoderado de Doña Teresa Zúñiga Laporta, asistida ésta de su esposo Don Ramón Alonso Sáez, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Teresa de Zúñiga y Cornejo, natural de Salamanca, hija de Don Cayetano y de Doña Petra, de ochenta y un años, viuda de Don Ramón Bermúdez de Castro, propietaria, vecina de esta Capital, en donde falleció el día diez y siete de Junio próximo pasado, y se llama á cuantas personas se crean con mejor derecho que Doña Teresa y Doña María de la Paz Zúñiga Laporta, Doña María de la Concepción y Don Luis Zúñiga y Clavijo, que, como sobrinos carnales de la finada, reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla con los documentos justificativos dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, diez de Julio de mil novecientos doce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario, Juan García Inés.

(A.—322.)

Juzgado de instrucción de la Inclusa

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja Central de Depósitos en 28 de Junio de 1909 con los números 225.149 de entrada, y 81.459 de registro, correspondiente al constituido á nombre de Don Laureano Peláez Caniellas, y á disposición del señor Juez de primera instancia de Orense para responder de las resultas del proceso que se le sigue en dicho Juzgado de instrucción, por injuria y calumnia, importante dicho depósito la suma de 2.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos doce.

El Director general, Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.248.)

(C.—119.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.411.—MADRID